



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## **DECRETO N° 431**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 1º de marzo de 2017.-

### **VISTO**

La Ordenanza N° 9.613 que regula la comercialización de las tarjetas SIM pre-activadas en el ámbito de la ciudad de Rosario, y en su artículo 3º dispone en lo que respecta a las Agencias Oficiales se deberá aplicar lo preceptuado en la Ordenanza N° 9.202.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 9.613 dispone que la venta de tarjetas SIM prepagas (chips) sólo podrá realizarse en las Agencias Oficiales autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional -Ley 25.891-.

Que la Ordenanza N° 9.202 establece la obligación, para la comercialización de tarjetas SIM o chip, de llevar un registro en el comercio en el que deberán quedar plasmadas todas las operaciones de compra-venta de dichas tarjetas.

Que, con el fin de tener un rápido y certero acceso a la información, ser eficaz en la búsqueda de la información archivada (a través de filtros, vínculos, etc.), evitar el desgaste por el paso del tiempo o pérdida por agentes externos como humedad, incendio, etc. de papeles, como asimismo disminuir la contaminación ambiental generada por el papel, se dispone la implementación del Registro Digital SIM.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A**

**ARTICULO 1º** Reglaméntase la implementación del Registro Digital SIM que deberán llevar los comercios habilitados para la comercialización de tarjetas SIM o chip.

**ARTICULO 2º** El Registro Digital SIM deberá contener los siguientes campos:

- a) Nombre y apellido o razón social del comprador.
- b) Empresa prestataria de servicio de telefonía a la cual pertenece y número de identificación de la tarjeta SIM.
- c) Lugar, fecha y hora de la operación.

d) Tipo y número de documento del comprador, el que deberá ser corroborado mediante la presentación del DNI o de cualquier otra documentación a través de la cual pueda constatarse dicha identidad.

e) Si cuenta con aparato de telefonía celular o móvil, se consignará la marca modelo y número del IMEI que conste en el interior del equipo.

**ARTICULO 3º** El mencionado Registro deberá estar disponible para la Municipalidad de Rosario que, a través de las áreas competentes, podrá inspeccionar el mismo en el lugar o solicitar una copia de su contenido en el soporte que se indique y/o con la formalidad que estime conveniente para su análisis y archivo –cumplimentando los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Nº 9.202-. Asimismo para cualquier tramitación relacionada a la habilitación de los comercios que realizan la actividad mencionada (renovación, transferencia, anexo, etc.), será requisito para su resolución contar con el Registro Digital SIM.

**ARTICULO 4º** Dado el carácter confidencial y reservado de los datos contenidos en el referido Registro, tanto las áreas municipales como los comercios que tienen la obligación de llevarlo, no podrán difundirlos, cederlos o compartirlos con terceros, salvo pedido de autoridad judicial competente debidamente formalizado.

**ARTICULO 5º** Los responsables de llevar el Registro Digital deberán tomar las medidas necesarias para el resguardo de la información contenida en aquél por el término legal establecido para la documentación comercial.

**ARTICULO 6º** Los comercios obligados a llevar el Registro Digital SIM deberán implementar lo dispuesto en la presente en el plazo de 90 (noventa) días. En el caso que, antes del plazo indicado, corresponda realizar algún trámite relacionado con la habilitación comercial, se cumplirá lo dispuesto precedentemente en el artículo 3º, 2do. apartado.

**ARTICULO 7º DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO  
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario